




CASO No. 0187-12-CN

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-
Quito, D.M., 6 de junio de 2012; las 10h14.- **VISTOS.-** En razón de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la presente **Consulta No. 0187-12-CN**, mediante la cual, el señor Juez Quinto Adjunto de Tránsito del Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, solicita que la Corte Constitucional emita pronunciamiento acerca de la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como sobre la “constitucionalidad de la aplicación de los artículos 33, 66 numerales 20 y 21, y artículo 75 de la Constitución de la República” dentro del proceso de medidas cautelares No. 705-2011 propuesto por Luis Miguel Lucas Villao, en representación de Marcia Isabel Navia de Alberdi, en contra de Hans Schuback Weichschach, ex Gerente de la compañía Maqhensa Representaciones S.A. En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-** Notifíquese esta providencia, mediante oficio, al juez consultante, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir las posteriores notificaciones; **2.-** Notifíquese con este providencia al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para que, de creerlo pertinente, emita su criterio sobre la consulta formulada; **3.-** Tómese en cuenta la casilla constitucional No. 1247 que señala el ciudadano Hans Schuback Weichschach, quien es parte en el proceso No. 705-2011 tramitado en el Juzgado Quinto Adjunto de Tránsito del Guayas; **4.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Asistente Constitucional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Hernando Morales Vinueza
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 6 de junio de 2012.- Las 10h14


Ab. Isidro Guamán Bagua
Actuario

